



28 MAY 2024

Resolución Directoral UGEL.S N° 003518 - 2024

Visto el Informe N° 120-2024/GR PIURA-DREP-UGEL-AADM-APERS, expediente N° 22276 del 23/05/2024 e informe Escalafonario N° 2736 del 24/05/2024, y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, existe personal docente y/o administrativo quienes solicitan licencia por maternidad con goce de remuneraciones, acumulando el periodo de descanso Pre Natal al periodo de descanso Post Natal.

Que, con Expediente 22276 del 23/05/2024, el informe Escalafonario N° 2736 del 24/05/2024, recibido por el SIGEA el 24/05/2024, se solicita licencia con goce de haber por maternidad de la profesora: **FARFAN CASTILLO, ELENA MARIVI**; a partir del 10/05/2024 al 15/08/2024, Según CITT N° A-827-00010957-24 otorgado por ESSALUD el 09/05/2024.

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 185° Licencia por Maternidad, Inciso a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992, la Ley 30367 que modifica el art. 1. De la Ley 26644 Artículo 1. Precisase que el derecho a gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre-natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post-natal. El goce del descanso prenatal puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor dos meses a la fecha probable de parto; y La Ley 27606 que incorporase como segundo párrafo del art. 1. De la Ley 26644, el texto siguiente: El descanso posnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple y de acuerdo RVM N° 081-2023 MINEDU.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016; que aprueba la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 en la Disposición General 6.1. Indica: El pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por maternidad a **FARFAN CASTILLO, ELENA MARIVI**; y estando a lo expuesto en el Informe N° 120-2024/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024., Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 16572 del 27/12/2023

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD A:

FARFAN CASTILLO, ELENA MARIVI – PROFESORA EN LA I.E. N° 14777 - SULLANA.

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
22276 del 23/05/2024	30 H	10/05/2024	15/08/2024	98	A-827-00010957-24	98	-

2° NOTIFIQUESE la presente resolución a **FARFAN CASTILLO, ELENA MARIVI**; en su domicilio: Calle Orbegoso N° 302 09 Octubre - SULLANA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA, DEZA SANCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA